

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 001 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 129 DE LA LEY 1474 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA - ASOJUNTAS**

Entre los suscritos, a saberse de una parte, **LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.285.947, en su calidad de Contralora del Departamento de Arauca, elegida por la Asamblea Departamental de Arauca mediante sesiones de plenaria el 7 de enero de 2016 y posesionada mediante Resolución No. 02 del mismo mes y año, actuando en calidad de Representante Legal de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, con NIT. 800.212.625-5 y quien para los efectos de este convenio se denominará **LA CONTRALORIA**, entidad debidamente facultada conforme a lo dispuesto por los artículos 113, 267 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 42 de 1993, en armonía con la Ley 330 de 1996 y la Ley 1474 de 2011 y, de otra parte, **ALIRIO VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.807.8833 de Bucaramanga quien obra como presidente y representante legal encargado de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**, según consta en la certificación expedida el 09 de abril de 2019; la **ASOJUNTAS** es una organización cívica, social y comunitaria sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria con domicilio en la ciudad de Arauca, con personería jurídica reconocida mediante resolución 3972 del 10 de noviembre de 1986 expedida por el Ministerio de Justicia e identificada con NIT. 834.000.198-5, quienes podrán referirse también como las "Partes", quienes acuerdan comprometerse al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

#### DE LA CONTRALORÍA.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 267 de la Constitución Política, reza: (...) La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización" (...).

Que el Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, señala que uno de los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a la actividad misional de las contralorías territoriales dentro de la planeación estratégica corresponde al "Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal".

Que mediante el presente convenio se da cumplimiento al Objetivo 2. Fortalecer la Participación Ciudadana, como fuente principal de la vigilancia y control de los recursos públicos del Departamento de Arauca consagrado en nuestro Plan Estratégico 2016-2019.

*¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!*





---

## DE ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

Que según los Estatutos en el Artículo 6. OBJETIVOS: Las finalidades de la Asociación de Juntas Comunales son entre otras las siguientes:

- 1.1 Promover y fortalecer a los Asociados el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, comuna, municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.
- 1.2 Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad.
- 1.3 Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.
- 1.4 Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de sustentabilidad comunitaria.
- 1.5 Actuar sobre los planes de desarrollo y presupuestos municipales, locales, departamentales y nacionales para que recojan e interpreten debidamente las necesidades, aspiraciones y propuestas de la comunidad.
- 1.6 Ser asociación de usuarios televidentes y emisoras comunitarias como en efecto lo es para representar y defender los intereses de la comunidad en esta materia.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. -OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto, desarrollar un programa de cooperación mutua y a establecer mecanismos de colaboración entre la Contraloría Departamental de Arauca y ASOJUNTAS del municipio de Arauca, que permita:

1. Concebir y formular conjuntamente procesos de formación en temas de común interés para las partes.
2. Ejecutar proyectos desde la base de un marco teórico y metodológico común e información compartida.
3. Promover el intercambio de informaciones de ambas instituciones en lo que se refiere a tales actividades relacionadas con el convenio.
4. Generar, desarrollar y acompañar procesos formativos de interés de las partes.
5. Publicar los resultados de los procesos de capacitaciones en las respectivas páginas web, incluyendo aportes y reconociendo los créditos de ambas partes.

*¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!*





---

## **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a lo siguiente:

### **DE ASOJUNTAS – ARAUCA.**

- a) Designar a los respectivos coordinadores de este convenio.
- b) Generar de manera conjunta propuestas de formación y proyección social que desarrolle y se implementen en el municipio de Arauca, el objeto de este convenio.
- c) Elaborar un cronograma de actividades para el desarrollo de este convenio con la orientación de la Contraloría Departamental de Arauca.

### **DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.**

- a) Permitir el acceso a la información necesaria para el desarrollo de los procesos de capacitación y formación conforme a las normas vigentes.
- b) Prestar toda la colaboración necesaria a los presidentes de juntas de acción comunal y ediles del municipio, para el cumplimiento de los fines de este convenio, dentro de sus competencias y capacidad institucional.

**TERCERA - NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico y formativo en el control social.

**CUARTA - COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.** En la Contraloría Departamental de Arauca, se designará un profesional universitario quién coordinará, promoverá la gestión, la ejecución y el cumplimiento del convenio en virtud del respectivo Cronograma de Actividades acordado por las partes.

**QUINTA - GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio de colaboración no se exige garantía única de cumplimiento, ya que carece de sentido la constitución de una garantía pues el particular en este caso no está administrando dineros públicos.

**SEXTA - VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de 1 año y podrá prorrogarse mediante acta suscrita por las partes con un (1) mes de antelación a su vencimiento.

**SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** No existirá régimen de solidaridad entre las partes en las actividades que se realicen en desarrollo del convenio, manteniendo en todo momento su vínculo con su respectiva Institución de origen, y por ende, no adquiere relación laboral con la Contraloría Departamental de Arauca.

**OCTAVA - ADMINISTRACIÓN.** La administración general del convenio corresponde a la Contralora Departamental de Arauca y el representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Arauca – ASOJUNTAS.

*¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!*





**NOVENA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener bajo confidencialidad toda aquella información reservada y legalmente protegida, que se pueda conocer con motivo y con ocasión de la celebración y desarrollo del convenio. En consecuencia, la parte que divulgue la información objeto de confidencialidad, a la parte afectada por todos los perjuicios causados con la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito de los representantes legales las partes por mutuo acuerdo. B) Que la divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

**DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga.
- b) Por incumplimiento de la Cláusula Novena. Deber de Confiabilidad, por cualquiera de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

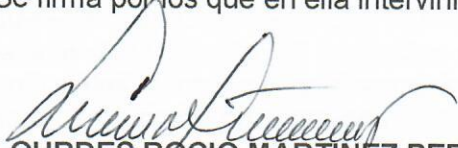
**DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Arauca.

**DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los suscritos recibirán notificaciones en:

La **ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – ASOJUNTAS**, en la Calle 22 No. 20-38 Edificio Centro Experimental Piloto / Tel. 8858289. Correo: asojuntas2016-2020@hotmail.com

La **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, en la Carrera 22 No. 18-32, Arauca Tel. 8857490 / Fax. 8852250.

Se firma por los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de abril de 2019.

  
**LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA**  
Contralora del Departamento de Arauca

  
**ALIRIO VILLAMIZAR**  
Presidente (E) ASOJUNTAS Arauca

P/E: Juan Carlos Galvis Ruiz – Profesional Universitario GVF  
R: Dilia A. Galindez – Profesional Especializado GVF

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**